

USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA EN EXTREMADURA

Diario Oficial de Extremadura.
Suplemento nº133. Viernes 10 de julio de 2020



RESOLUCIÓN DE DUDAS FRECUENTES Y EXCEPCIONES EN EL USO DE MASCARILLA

El uso de mascarilla es obligatorio en Extremadura desde el pasado sábado 11 de julio, y se encuentra recogido en el Diario Oficial de Extremadura, suplemento nº133, del viernes 10 de julio de 2020.

El pasado 25 de junio se aprobó en el Congreso de los Diputados el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual ya recogía la obligatoriedad del uso de mascarilla. Sin embargo, la Junta de Extremadura viene a reforzar lo impuesto en el decreto con una ampliación del uso de mascarilla, tanto en espacios al aire libre como en espacios cerrados, todos de uso público.

¿QUIÉNES Y CUÁNDO TIENEN QUE USAR MASCARILLA?

- La tienen que usar todas las personas mayores de 6 años.
- Se pueda mantener o no la distancia de 1,5 metros entre personas, el uso de mascarilla es obligatorio.
- En la vía pública, incluidos los paseos.
- Espacios al aire libre: terrazas, piscinas...
- Espacios cerrados de uso público o que se encuentren abiertos al público.

¿QUÉ EXCEPCIONES A LA OBLIGATORIEDAD EXISTEN?

- Personas con enfermedad o dificultad respiratoria, siempre que se justifique.
- Personas con discapacidad o dependencia que no tengan autonomía para quitarse la mascarilla o bien que presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su uso.
- Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Durante la práctica de actividad deportiva.

RESOLUCIÓN DE DUDAS FRECUENTES Y EXCEPCIONES EN EL USO DE MASCARILLA

- **Si voy a una piscina, ¿debo llevar puesta la mascarilla?**

Sí, su uso es obligatorio. Tanto en piscinas públicas como privadas, antes y después de entrar en el agua hay que llevar la mascarilla puesta. Evidentemente, mientras disfrutas del baño no es necesario el uso de la mascarilla.

- **Cuando estoy en la terraza de un bar o en su interior, ¿es obligatorio llevar mascarilla?**

Acogiéndose al Decreto de Nueva Normalidad y a lo impuesto por la Junta de Extremadura, la mascarilla se puede quitar en el momento en el que se esté sentado en una mesa de un restaurante o en una terraza si se está consumiendo. Es decir, debe permanecer puesta en todo momento y solo puede ser retirada a la hora de beber, siendo inmediata su colocación una vez que se tome la bebida.

- **¿Es obligatoria la mascarilla cuando voy a caminar?**

Por el momento se equiparan los paseos y caminar (entendido como actividad deportiva), por lo que, ya sea por zonas urbanas o por el campo, su uso es obligatorio. En otros casos de actividad deportiva individual al aire libre de mayor intensidad, como correr, no es exigible su uso.

- **Si organizo una reunión familiar o de amigos en mi casa, ¿tenemos que llevar mascarilla?**

La proliferación de quedadas familiares y entre amigos está siendo uno de los principales focos de brotes de COVID-19 en nuestra

región, especialmente en la ciudad de Badajoz. Sin embargo, la obligatoriedad de mascarilla solo es extensiva a espacios públicos o de acceso público. En espacios privados, como una casa, solo se puede “recomendar” su uso cuando existan reuniones o una posible confluencia de personas no convivientes, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.

- **Tengo que hacer un viaje en transporte público, ¿el uso de mascarilla también es obligatorio, aunque haya distanciamiento de personas y viaje con un familiar?**

Hay que llevarla en cualquier medio de transporte público y privado, en vehículos de hasta nueve plazas e incluido, incluido el conductor, si los ocupantes del vehículo no conviven juntos. Si viajas en un vehículo privado con las personas con las que convives, no es obligatorio el uso de mascarilla ni dejar asientos libres.

- **¿Debo llevar mascarilla aunque trabaje con temperaturas muy altas o haciendo un gran esfuerzo físico?**

Es la pregunta que pueden hacerse, por ejemplo, albañiles o agricultores. Por norma general, su uso es obligatorio. Sin embargo, en el apartado de excepciones, la resolución recoge que “tampoco será exigible en el caso cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias”. Por tanto, será necesario que las autoridades sanitarias desaconsejen específicamente el uso de mascarilla en ese tipo de labores,

- **Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad detectan que no estoy haciendo uso de la mascarilla en un lugar donde es obligatoria, ¿a qué sanción me enfrento?**

El control de que se lleve a cabo el uso obligatorio de la mascarilla estará a cargo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las multas por la ausencia de mascarilla oscilan entre los 100€, por las infracciones más leves, y los 6.000€, para los quebrantamientos más graves. Todos ellos se consideran infracciones en materia de salud pública.

FUENTES: elaboración propia; Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; Diario Oficial de Extremadura. Suplemento nº133. Viernes 10 de julio de 2020; y Canal Extremadura – Extremadura Noticias (Preguntas y respuestas sobre el uso de la mascarilla en Extremadura, José Manuel Cortés)